

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 8 de febrero de 2023

Caso: **44650-31-05001-2019-00044-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: DAVID RICARDO ARGOTE

Apoderado: JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA

Demandado: JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO

Apoderado: JUAN ALBERTO ACOSTA COTES

Demandado en Solidaridad: MUNICIPIO DE URUMITA

Apoderado: FABIAN VICENTE COTES GONZALEZ

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Apoderado: JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA

Apoderado: JUAN ALBERTO ACOSTA COTES

Apoderado: FABIAN VICENTE COTES GONZALEZ

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 8 de febrero de 2023

Fin audiencia: 12:22 pm del 8 de febrero de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el apoderado del demandante y los apoderados de los demandados; no concurrió el demandado JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO. Acto seguido, se procede a practicar las pruebas y sería del caso practicar el interrogatorio de parte al demandado JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO pero éste no concurrió, por lo que el despacho dio aplicación al art. 205 del C.G.P. presumiendo como ciertos los hechos 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18 de la demanda; este auto queda notificado a las partes en estrados; el apoderado de la parte demandante desistió de los testimonios. No habiendo otras pruebas que practicar, se escucharon los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo respectivo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** que entre el señor **DAVID RICARDO ARGOTE** y el **CONSORCIO ROL INGENIERIA, representado por JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO**, existió un contrato de trabajo que inició el día 31 de agosto de 2015 y terminó el día 30 de octubre de ese mismo año, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: DECLARAR** la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo celebrado entre las partes y, consecuencialmente, condenar a la parte demandada **CONSORCIO ROL INGENIERIA** a pagar al actor **DAVID RICARDO ARGOTE**, la suma de **\$21.478,00** diarios contados a partir del 31 de diciembre de 2015 y hasta tanto se verifique la cancelación de los aportes por seguridad social correspondientes a los últimos 3 meses de labores. **TERCERO: DECLARAR** que el **MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA** es solidariamente responsable de las obligaciones que el **CONSORCIO ROL INGENIERIA, representado por JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO** tiene para con el señor **DAVID RICARDO ARGOTE**, por lo manifestado en los considerandos de este proveído. **CUARTO: DECLARAR** no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, todo de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído. **QUINTO: COSTAS** a cargo del demandado **CONSORCIO ROL INGENIERIA, representado por el señor JOSE ALFREDO ROSADO BOTELLO y solidariamente contra el MUNICIPIO DE URUMITA**. Tásense. **SEXTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor del demandante y contra los demandados en la suma de **2.747.036 M/L**. **SEPTIMO:** Remítase el expediente al Tribunal Superior de este distrito judicial para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta. La anterior sentencia queda legalmente notificada a las partes en estrados. Los apoderados de las partes demandadas presentaron recurso de

apelación, el cual les fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaría remítase el expediente a la Honorable Corporación para que se tramite la apelación y el grado jurisdiccional de consulta, previa desanotación en los libros radicadores respectivos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ